



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6844/06

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: E/ LEY N° 2.267(08-06-06).-

DICTAMEN N°: 52/06 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones, según Nota N° 30/06 de la Dirección de Legislación obrante a fs. 6, la norma sancionada por **unanimidad** por la Cámara de Diputados bajo el N° 2.267, se encontraría en condiciones de ser promulgada.

Sin perjuicio de lo expuesto, atento a los antecedentes citados en la nota de referencia, se recomienda que previamente a que el Poder Ejecutivo resuelva elevar un proyecto de ley para su consideración legislativa, el Organismo que origina las pertinentes actuaciones, de cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 2 inc. f), 4 inc. a) y 20 de la Ley N° 507 (Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno), a los fines de que esta Asesoría Letrada por intermedio de la Dirección de Legislación, pueda formular en tiempo y forma las observaciones que considere convenientes con anterioridad a la sanción de la Ley.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa, 21 JUN 2006



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa